



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2021-00234
PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	LEIDY LORENA CAPERA GUTIERREZ
DEMANDADO:	NIVER FERNANDO SOTELO ESQUIVEL

Observa el despacho que dentro de la sentencia no se abordó lo concerniente al orden en que deben ser registrados los apellidos del menor de edad E.C.G., por lo que resulta necesario previo a ordenar el registro de la sentencia en el natalicio del mismo, establecer dicha situación.

En este orden de ideas, se REQUIERE a los padres del niño, a través de sus apoderados, con el fin de que manifiesten de acuerdo a lo consagrado en el parágrafo de la Ley 2129 del 4 de agosto de 2021, en qué orden desean establecer los apellidos del menor de edad, para lo cual se les conceden dos (02) días, so pena de determinarlo por parte del despacho, según la mencionada Ley.

Notifíquese y cúmplase.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Juez

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd75691c228bc32c10cdc5eaf7afdf772bcb6f8a61b69044968624575acb34**

Documento generado en 10/08/2022 01:04:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>